

EN EL CAMPO POLÍTICO

Derecho de voto en las mismas condiciones que los hombres.

Ser electas para los mismos puestos que los hombres.

En algunas entidades, para lograr equidad en la política, se establecen cuotas mínimas o porcentajes de mujeres que deben ser postuladas para las elecciones.

Con esta medida se pretende ir abatiendo la tradicional supremacía de los hombres en el gobierno.

EN LO SEXUAL

No ser obligadas a ninguna relación sexual ni ser víctima de otras conductas atentatorias a su intimidad.

En caso de sufrir alguna violación, ataque o acoso sexual, ser atendidas inmediatamente por el Ministerio Público y recibir un trato adecuado y respetuoso por parte del personal que intervenga, en especial en los exámenes que resultan necesarios en este tipo de delitos. Recibir todos los informes sobre el proceso y nunca ser ofendidas en su pudor. Hay la tendencia a crear agencias especializadas para este tipo de delitos.

No ser sometidas a métodos anticonceptivos o a la esterilización sin haber agotado sus conocimientos y haber sido debidamente informadas del método y sus consecuencias.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos te asesora y defiende cuando sean violentados tus derechos y/o cuando las autoridades, que deben protegerte no cumplan con ese deber.

Acércate a nosotros
nuestro servicio es gratuito
AV. Gustavo Baz No.200
Naucalpan de Juárez Estado de México
(A un costado del Hospital Público Veterinario)
Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 Hrs.



LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

El gobierno Federal y los Gobiernos Estatales deben procurar que las leyes tutelen en forma eficaz la igualdad o equidad entre los hombres y las mujeres. Hay derechos que, siendo generales, adquieren una connotación de género cuando protegen a la mujer.

¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN?

El tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El primer párrafo del artículo 4º dispone:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

Al establecer la Constitución Federal la igualdad ante la ley y no admitirse ninguna discriminación en México, las mujeres tienen igualdad de derechos que los hombres.

La equidad de género, es la igualdad entre hombres y mujeres, es condición indispensable para lograr la justicia social, el desarrollo armónico, la paz y la dignidad de las personas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Federal).

Ley de acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México.

A lo largo de la historia humana se creyó en la superioridad del hombre frente a la mujer.

Pasó mucho tiempo para que la mujer adquiriera la ciudadanía y pudiera votar y ser electa. Hasta el siglo XX desapareció el derecho del marido para administrar los bienes de su mujer y para tomar las decisiones del hogar.

La permanencia de práctica discriminatoria de las mujeres, obligaron y obligan a expedir leyes protectoras, cuya finalidad es lograr hacer realidad la igualdad.

PROTECCION LEGAL A LAS MUJERES

Cuando en realidad no hay igualdad, esta no puede lograrse por siempre decreto y la ley debe establecer mecanismos protectores de la población vulnerable, para combatir la discriminación e ir logrando los cambios culturales y sociales que hagan posible la igualdad. En este sentido hay disposiciones encaminadas a proteger a los niños, los adolescentes, las mujeres, los adultos mayores, los trabajadores, los campesinos y los indígenas. En el caso de las mujeres, la ley mexicana establece que es titular de los mismos derechos que los hombres.

Entre las normas que resulta importante tener presentes encontramos las siguientes:

EN EL TRABAJO

Recibir igual salario que los hombres cuando desempeñan igual trabajo.

No ser rechazadas o despedidas por razones de maternidad o de estado civil.

No ser víctimas de acoso sexual.

Tener seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto, con goce de salario íntegro.

Tener dos descansos de media hora para la alimentación de sus hijos lactantes.

No ser menospreciada por su condición femenina .

EN CUANTO A LA FAMILIA

Tener igualdad de autoridad con su pareja, por lo que las decisiones que afecten a la familia deben ser tomadas de común acuerdo.

Ejercer la patria potestad de sus hijos de manera conjunta con el padre, o en forma exclusiva cuando no existe el padre o este ha perdido la patria potestad, que es el poder representar a los hijos, cuidarles y educarles.

Contribuir al sostenimiento del hogar, en la inteligencia de que el trabajo en el hogar se considera aportación económica.

Poder reclamar alimentos a su esposo o a su concubino y reclamos para los hijos en contra de quien sea su padre y no cumpla con esta obligación. Para demandar alimentos no es necesario que la pareja viva separada.

Decidir el número y espaciamiento de los hijos. En caso de matrimonio la decisión debe ser de común acuerdo.

Decidir sobre su vida sexual y no ser obligada por la fuerza, a tener relaciones con cualquier persona, incluso por quien sea su esposo, su concubino o la persona con quien conviva.

No ser víctima de violencia física o de amenazas en el seno de la familia.

Tener preferencia sobre la custodia y cuidado a sus hijos menores de edad en caso de separación o divorcio.